



PERU

Ministerio de Cultura

ZONA ARQUEOLOGICA CARAL
UNIDAD EJECUTORA 003

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2024-ZAC-UE 003/MC

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 055-2023-ARRHH/UA/ZAC.UE003/MC del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2023-UAJ/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Artículo 106° de La Constitución Política Del Perú, las leyes orgánicas regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2010, se aprueba las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2010-MC, publicada el 08 de octubre del 2010, se designa a la Dra. Ruth Martha Shady Solís como jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con fecha del 01 de Setiembre de 2014, el Licenciado Juan Enrique Tirado Montenegro, ha suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 371-2014 con la Unidad Ejecutora N° 003 – Zona Arqueológica Caral, con el cargo de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, conforme Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, conforme Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias como instrumento normativo que regula los principios, deberes y prohibiciones éticos que deben regir en la **función pública**;





PERU

Ministerio de Cultura

ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL
UNIDAD EJECUTORA 003

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, conforme Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias; que establece lineamientos generales basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, conforme Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado y rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su modificatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Con las visaciones, de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al abogado **KALEB JAMIR NAVARRO PACORA**, como secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Arqueológica Caral, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y áreas pertinentes de la Zona Arqueológica Caral para su conocimiento y fines de ley.

Regístrase, comuníquese y archívese

Ministerio de Cultura
ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL

.....
DRA. RUTH SHADY SOLIS
Directora